

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Trigésima novena sesión
Ginebra, 23 a 26 de abril de 2018

RECOPIACIÓN DE UNA LISTA DE PREGUNTAS PROPUESTAS POR MIEMBROS Y ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE GOZAN DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR, SOBRE LOS TEMAS MENCIONADOS EN EL PLAN DE TRABAJO SOBRE INDICACIONES GEOGRÁFICAS

INTRODUCCIÓN

1. Cabe recordar que, en el marco de la trigésima séptima sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebrada en Ginebra del 27 al 30 de marzo de 2017, se llevó a cabo una sesión de información sobre indicaciones geográficas el 28 de marzo de 2017.
2. En la trigésima octava sesión del SCT, celebrada en Ginebra, del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2017, el SCT aprobó su plan de trabajo sobre indicaciones geográficas, tal como se refleja en el resumen de la Presidencia del SCT (véase el anexo del documento SCT/38/5).
3. De conformidad con el plan de trabajo sobre indicaciones geográficas, el presidente del SCT pidió a la Secretaría que compilara, a efectos de su examen por el SCT, una lista de preguntas propuestas por los miembros y las organizaciones intergubernamentales del ámbito de la propiedad intelectual que posean la condición de observador¹, que pudiera constituir la base de un cuestionario que fuera distribuido entre los miembros y dichas organizaciones. La lista de preguntas estaría estructurada con arreglo a los siguientes temas:

¹ *es decir, organizaciones que, con arreglo a su tratado constitutivo, se encargan de la protección de los derechos de propiedad industrial.*

I. Los sistemas nacionales y regionales que pueden conferir algún grado de protección a las indicaciones geográficas

- Fundamento de la protección (signo/indicación objeto de la protección, productos/servicios que abarca, etcétera).
- Solicitud y registro (derecho a presentar solicitudes, contenido de la solicitud, motivos de denegación, examen y oposición, titularidad/derecho de uso, peticiones de protección de otros países...).
- Alcance de la protección, derecho a emprender acciones y observancia.

II. La utilización o utilización indebida de indicaciones geográficas, nombres de países y términos geográficos en Internet y en el DNS, en particular TLD, gTLD y ccTLD (ejemplos, casos, mecanismos para dar respuesta a la utilización indebida, fundamento de la protección, cuando proceda).

4. En el plan de trabajo también constaba un calendario de ejecución. Conforme a dicho calendario, en noviembre de 2017, la Secretaría enviaría una circular para invitar a los miembros y a las organizaciones anteriormente mencionadas a proponer preguntas, como ya se ha mencionado. Por consiguiente, en la circular C. 8707, de 27 de noviembre de 2017, la Secretaría invitó a los miembros y a las organizaciones anteriormente mencionadas a proponer preguntas con arreglo al plan de trabajo.

5. Al término del plazo para responder a la invitación antes mencionada (es decir, el 6 de febrero de 2018), se habían recibido comunicaciones individuales de los siguientes Estados miembros: Ecuador, Francia, México, Polonia, República de Moldova y Suiza (6). Los siguientes Estados miembros enviaron una respuesta conjunta: Argentina, Australia, Chile, Estados Unidos de América, Panamá, República de Corea y Uruguay (7). La Unión Europea, en su calidad de miembro especial del SCT, también envió una comunicación a la Secretaría (1). Después de la fecha límite para responder a dicha invitación, se recibieron comunicaciones individuales de los siguientes Estados miembros: Brasil, Chile, Colombia e Israel (4).

6. El presente documento es una versión revisada del documento SCT/39/6. Contiene una compilación de todas las preguntas comunicadas a la Secretaría dentro del plazo indicado en el plan de trabajo, es decir, el 6 de febrero de 2018, así como las preguntas recibidas tras dicho plazo (es decir, las preguntas con los números 36 a 54 y 127 a 146). Aunque puede considerarse que algunas de las preguntas se superponen, el documento reproduce todas las preguntas tal como fueron formuladas y de manera íntegra, según la estructura prevista en el plan de trabajo.

7. El texto completo de las comunicaciones presentadas puede consultarse en la página web del Foro Electrónico del SCT, que está disponible en <http://www.wipo.int/sct/es/index.html>.

LISTA DE PREGUNTAS

I. Los sistemas nacionales y regionales que pueden conferir algún grado de protección a las indicaciones geográficas

A. Fundamento de la protección (signo/indicación objeto de la protección, productos/servicios que abarca, etcétera)

- 1) Las indicaciones geográficas son objeto de protección mediante:
 - un sistema *sui generis*
 - marcas colectivas
 - marcas de certificación
 - leyes específicas
 - otros procedimientos
- 2) Si las indicaciones geográficas son objeto de protección mediante un sistema *sui generis*:
 - Se definen por separado las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas
 - Solo se definen las denominaciones de origen
 - Solo se definen las indicaciones geográficas
- 3) La protección de las indicaciones geográficas se lleva a cabo:
 - mediante su registro con arreglo al procedimiento nacional
 - en el marco de acuerdos internacionales
 - en el marco de acuerdos bilaterales
- 4) Las indicaciones geográficas se protegen:
 - exclusivamente con respecto a los productos agrícolas alimentarios (productos agrícolas, vinos, etc.)
 - con respecto a cualquier tipo de producto
 - con respecto a los servicios
- 5) El registro como indicación geográfica puede solicitarse:
 - exclusivamente respecto de términos geográficos
 - respecto de términos no geográficos
 - respecto de nombres de países (a título excepcional o no)
- 6) Todos los países cuentan con una diversidad en términos culturales. Tomando en cuenta que los Estados Miembros cuentan con incontables producciones artesanales que llevan el sello de su cultura, ¿argumentaría como idóneo incluir a este tipo de protección a través de las indicaciones geográficas a nivel internacional?
- 7) ¿Cuál sería el criterio internacional para situaciones donde es viable la concesión de una indicación geográfica para varios productos?
- 8) ¿Cuál es la tipología en cuanto a las denominaciones de origen, indicaciones geográficas e indicaciones de procedencia respecto a su protección y procedimiento?

- 9) ¿Reconoce el mecanismo de protección disponible específicamente las indicaciones geográficas como elementos distintos de otros signos o designaciones protegidos por el mismo mecanismo? En caso afirmativo, explique de qué manera.
- 10) ¿Reconoce el mecanismo de protección disponible las indicaciones geográficas como objeto de un derecho de propiedad intelectual? En caso afirmativo, ¿es tal mecanismo de protección un sistema *sui generis* o forma parte de otra normativa de propiedad intelectual (Derecho de marcas, etc.)?
- 11) ¿Exige el mecanismo de protección disponible que se exprese y justifique el vínculo causal entre una determinada calidad, la reputación u otras características del producto, por una parte, y su origen geográfico, por otra?
- 12) ¿Qué definición de indicaciones geográficas se utiliza en su país, la que figura en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) u otra definición?
- 13) ¿Qué alcance tiene la protección de las indicaciones geográficas en su país? ¿Qué productos están contemplados?
- 14) Además del registro como derecho de propiedad intelectual, ¿existen otros medios para proteger una indicación geográfica (como normas alimentarias, decisiones judiciales, legislación o reglamentaciones en la materia)? Describa las diversas leyes, mecanismos y/o sistemas existentes para obtener el uso exclusivo de una indicación geográfica.
- 15) *Sistemas de protección y autoridad encargada del examen* - ¿Se prevé en su legislación el establecimiento de un Registro de indicaciones geográficas?
- 16) *Sistemas de protección y autoridad encargada del examen* - Conforme a su legislación, ¿existen otros medios, además del registro, para el reconocimiento y la protección de las indicaciones geográficas?
- 17) *Sistemas de protección y autoridad encargada del examen* - ¿Pueden protegerse las indicaciones geográficas como marcas de fábrica o de comercio, marcas colectivas y/o marcas de certificación en su país?
- 18) *Sistemas de protección y autoridad encargada del examen* - ¿Pueden protegerse las indicaciones geográficas extranjeras en su país?
- 19) *Sistemas de protección y autoridad encargada del examen* - ¿Hay un sistema de protección *sui generis* separado para 1) indicaciones geográficas nacionales y 2) indicaciones geográficas extranjeras?
- 20) *Sistemas de protección y autoridad encargada del examen* - En relación con las indicaciones geográficas cuya protección se solicita a través de acuerdos internacionales, ¿son objeto de evaluación antes de tomar una decisión respecto de su protección? ¿Se ajusta esta evaluación a los procedimientos nacionales de examen de las indicaciones geográficas?
- 21) *Sistemas de protección y autoridad encargada del examen* - Si las indicaciones geográficas protegidas en virtud de acuerdos internacionales no son evaluadas mediante un procedimiento equivalente al procedimiento nacional de examen de las

indicaciones geográficas, ¿difiere la protección que se ofrece a unas y otras indicaciones?

- 22) *Sistemas de protección y autoridad encargada del examen* - ¿A qué organismos nacionales corresponde determinar si una designación geográfica nacional es una indicación geográfica? ¿y una indicación geográfica de origen extranjero?
- 23) *Materia susceptible de protección* - Para la siguiente pregunta, si usted ha indicado que su país tiene múltiples sistemas de protección, indique a cuál de ellos se aplica su respuesta - ¿Cómo se define una indicación geográfica en su país?
- 24) *Materia susceptible de protección* - Para la siguiente pregunta, si usted ha indicado que su país tiene múltiples sistemas de protección, indique a cuál de ellos se aplica su respuesta - Si se trata de un sistema *sui generis* para la protección de las indicaciones geográficas y dicho sistema no protege las indicaciones geográficas con respecto a todos los productos y/o servicios, ¿qué tipos o categorías de productos y/o servicios pueden acogerse a dicha protección? ¿Son susceptibles de protección los productos que no sean productos agrícolas o vinos/bebidas espirituosas? ¿Cómo se protegen los demás productos y/o servicios?
- 25) *Materia susceptible de protección* - Para la siguiente pregunta, si usted ha indicado que su país tiene múltiples sistemas de protección, indique a cuál de ellos se aplica su respuesta - ¿Existe alguna limitación en cuanto al tamaño de la zona de producción a la que pueda referirse una designación geográfica?
- 26) *Materia susceptible de protección* - Para la siguiente pregunta, si usted ha indicado que su país tiene múltiples sistemas de protección, indique a cuál de ellos se aplica su respuesta - ¿Se puede proteger una indicación geográfica compuesta por elementos figurativos o por la abreviatura de un nombre geográfico? En caso afirmativo, cite un ejemplo concreto.
- 27) *Materia susceptible de protección* - Para la siguiente pregunta, si usted ha indicado que su país tiene múltiples sistemas de protección, indique a cuál de ellos se aplica su respuesta - Si una indicación geográfica está protegida en el país de origen mediante un sistema *sui generis*, ¿se presta esa indicación geográfica al registro en el sistema de marcas de certificación de su país? Indique también si en su país se da el caso contrario, es decir, si la indicación geográfica está protegida como marca de certificación en el país de origen, ¿se presta esa indicación geográfica al registro en su sistema *sui generis*?
- 28) *Materia susceptible de protección* - Para la siguiente pregunta, si usted ha indicado que su país tiene múltiples sistemas de protección, indique a cuál de ellos se aplica su respuesta - De no ser así, ¿cómo se justifica el requisito de que el instrumento de protección sea idéntico en ambos países y no solo sustancialmente equivalente?
- 29) ¿Qué categorías de productos están protegidos mediante las indicaciones geográficas? ¿Existen diferentes tipos de indicaciones geográficas para las distintas categorías de productos (por ejemplo, el mármol como indicación geográfica no agrícola)? En caso afirmativo, especifique.
- 30) ¿Qué características específicas de los productos determinan que puedan registrarse como indicaciones geográficas? Tras el registro de una indicación geográfica, ¿se prevé algún tipo de medidas en el país para controlar/supervisar si se mantienen las características específicas de los productos?

- 31) Para las indicaciones geográficas de productos resulta determinante la vinculación al área geográfica para efectos de calidad y reputación. En este sentido, respecto de una indicación geográfica de servicios y teniendo en consideración que debido a la naturaleza de la figura las características pudieran replicarse en otra región ¿cómo se determinan estas características?
- 32) En los diferentes sistemas nacionales, sin la existencia de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales ¿cómo se determinan las reglas para el reconocimiento y protección de indicaciones geográficas que excedan el territorio nacional?
- 33) ¿Qué sistemas, mecanismos y leyes permiten a los beneficiarios de una indicación geográfica obtener un derecho exclusivo de uso de la denominación de que se trate? ¿Qué procedimientos y costos imponen esos sistemas, mecanismos y leyes? Indique, si procede, los diversos sistemas, mecanismos y leyes en su respuesta a las siguientes preguntas y, cuando sea posible, facilite ejemplos.
- 34) Aparte del registro de un derecho de propiedad intelectual, ¿existen otras opciones jurídicas que puedan utilizarse para restringir los derechos de los beneficiarios de una indicación geográfica a utilizar dicha indicación geográfica?
- 35) ¿Cuáles son las condiciones para obtener la protección de una indicación geográfica?
- 36) ¿Las indicaciones geográficas y denominaciones de origen pueden utilizarse para designar servicios?
- 37) En caso afirmativo, ¿cómo se determina el nexo causal entre las calidades, características y reputación del servicio con la zona geográfica delimitada?
- 38) En este caso, ¿cuáles son los requisitos de las autorizaciones de uso y cómo se realizan los procedimientos de reconocimiento o protección en terceros países?
- 39) ¿Qué dificultades o ventajas pueden presentarse en el caso en que se admita dicha designación de servicios?
- 40) ¿Una denominación de origen o indicación geográfica puede designar un animal vivo?
- 41) ¿Las denominaciones de origen o indicaciones geográficas pueden estar compuestas por elementos figurativos?
- 42) ¿Es posible que una denominación de origen o indicación geográfica designe más de un producto y/o servicio y que los mismos se encuentren en diferentes clases de la Clasificación Internacional de Niza?
- 43) ¿Es posible que un mismo lugar geográfico forme parte de diferentes denominaciones de origen que designen productos distintos?
- 44) ¿Las indicaciones geográficas y denominaciones de origen pueden utilizarse para designar productos artesanales?
- 45) En materia de denominaciones de origen que designan productos artesanales, ¿qué tan exigente es el requisito del factor natural?
- 46) ¿Qué se entiende por productos artesanales?

- 47) *Sistemas de protección* – Señale las principales características de su sistema de reconocimiento y protección de indicaciones geográficas, incluyendo la duración de la protección, los requisitos para mantener la protección y las causas que podrían generar la pérdida de la protección.
- 48) *Sistemas de protección* – En el caso de que su legislación nacional contemple dos o más sistemas de reconocimiento y protección de indicaciones geográficas, ¿pueden coexistir los distintos sistemas de protección?
- 49) *Requisitos para el reconocimiento y protección de las indicaciones geográficas según los sistemas disponibles* – ¿Qué tipo de productos se pueden proteger a través de indicaciones geográficas de acuerdo a su legislación?
- 50) *Protección de indicaciones geográficas extranjeras* – ¿Se pueden reconocer las indicaciones geográficas por medio de tratados internacionales bilaterales? ¿Cuál es el valor y nivel de protección de estas indicaciones geográficas en su legislación nacional? ¿Tienen un tratamiento diferenciado respecto de las indicaciones geográficas solicitadas conforme a su procedimiento interno?
- 51) *Autoridad encargada del examen* - ¿Se reconocen en su país las indicaciones geográficas como derechos no registrados?
- 52) *Materia susceptible de protección* – Cuando una indicación geográfica se compone de un nombre de lugar y un nombre común de producto u otros elementos comunes, como “Camembert de Normandie”, ¿cuál es el alcance de la protección que se deriva de la indicación geográfica compuesta? ¿Se excluye de la reivindicación dichos elementos comunes? ¿Cómo puede entender el público el alcance de la protección?
- 53) *Materia susceptible de protección* – Cuando existe una indicación geográfica compuesta en relación con una categoría de producto específica (queso, por ejemplo), ¿existe algún tipo de prohibición sobre el desarrollo y la protección de una indicación geográfica posterior en el mismo ámbito y en relación con un producto diferente dentro de la misma categoría (por ejemplo, un tipo de queso distinto) o respecto de un producto diferente (fruta, por ejemplo)? En caso afirmativo, ¿se puede desarrollar una indicación geográfica posterior sin considerarse esto una forma de dilución?
- 54) ¿Qué medidas conducirían al reconocimiento internacional de las indicaciones geográficas de productos no relacionados con la agricultura, como los productos disponibles en la naturaleza, los bienes manufacturados, las artesanías y los servicios?

B. Solicitud y registro (derecho a presentar solicitudes, contenido de la solicitud, motivos de denegación, examen y oposición, titularidad/derecho de uso, peticiones de protección de otros países...)

55) La solicitud de registro de una indicación geográfica puede ser presentada por:

- una agrupación (asociación)
- una persona jurídica
- una persona física
- una institución pública

(indique si hay requisitos específicos)

56) La solicitud de registro de las indicaciones geográficas debe presentarse ante:

- la oficina nacional de propiedad industrial/intelectual
- otra institución (ministerio, etc.)

(indique el nombre de las instituciones)

57) La solicitud de registro de una indicación geográfica debe presentarse:

- en un formulario estándar
- en formato libre

58) La petición/solicitud de registro de una indicación geográfica debe ir acompañada de:

- el pliego de condiciones del producto (aprobado por una institución autorizada)
- el documento único (documento que establece los puntos principales del pliego de condiciones)
- la condición jurídica de la agrupación
- otros documentos (especificar)

59) La agrupación o la persona solicitante:

- debe tener su sede social en la zona geográfica definida
- debe proporcionar confirmación de actividad en la zona geográfica definida
- no existen requisitos relativos a la dirección legal de la persona que solicita el registro

60) La solicitud de registro de una indicación geográfica debe presentarse:

- en soporte papel
- por correo electrónico, fax
- en formato electrónico (Internet)

61) El registro de indicaciones geográficas está sujeto al pago de una tasa:

- sí
- no

- 62) El registro de indicaciones geográficas conlleva el pago de las siguientes tasas:
- una única tasa
 - tasa de presentación de solicitud
 - tasa de publicación
 - tasa de examen
 - tasa de registro
 - tasa para la concesión del derecho de uso
 - tasa para interponer un recurso de oposición/apelación
 - otras tasas (especificar)
- 63) Los motivos de denegación del registro de una indicación geográfica pueden ser:
- absolutos (indicación engañosa, contraria al orden público o a la moral, etc.)
 - relativos (conflicto con derechos anteriores - derecho de marca, derecho con respecto a un nombre, etc.)
- 64) Las indicaciones geográficas pueden coexistir con otros objetos de propiedad intelectual anteriores (y en qué condiciones):
- con indicaciones geográficas homónimas
 - con marcas registradas
 - con nombres de obtenciones vegetales, razas animales
- 65) Al solicitar el registro de una marca que contenga una indicación geográfica protegida y que entraría en conflicto con los derechos conferidos por el registro de dicha indicación geográfica:
- solo se deniega el registro de la marca en relación con productos idénticos/similares a los productos que correspondan a la indicación geográfica protegida
 - se deniega el registro de la marca para productos distintos de los productos que correspondan a la indicación geográfica protegida, incluidos los servicios
 - no se deniega el registro de la marca
- 66) El derecho a utilizar una indicación geográfica protegida:
- es obtenido tras el registro de la indicación geográfica (por la agrupación o persona que haya presentado la solicitud de registro) sin necesidad de procedimientos adicionales
 - se concede mediante un procedimiento separado (especificar)
 - se concede por un período de tiempo limitado
- 67) Para obtener el derecho de uso, la persona debe formar parte de la agrupación que haya solicitado el registro de la indicación geográfica:
- sí
 - no
- 68) La lista de personas con derecho de uso:
- es conservada por la autoridad encargada del registro de las indicaciones geográficas
 - es conservada por otras instituciones (indique el nombre)

- es conservada por la agrupación que haya solicitado el registro de la indicación geográfica
- 69) La lista de personas con derecho de uso:
- es pública (listas y bases de datos actualizadas regularmente, etc.)
 - no es pública
- 70) Se prevé que terceras partes puedan:
- formular observaciones (tras la publicación de la solicitud que no haya sido objeto de un examen sustantivo)
 - presentar un recurso de oposición (tras la publicación de la solicitud que no haya sido objeto de un examen sustantivo)
 - interponer un recurso de apelación (tras la publicación de la solicitud que haya sido objeto de un examen sustantivo)
 -
- 71) En el marco del control oficial se procede a:
- una verificación de la conformidad del producto con las normas higiénico-sanitarias
 - una verificación de la conformidad del producto con el correspondiente pliego de condiciones
 - una verificación de la trazabilidad
 - otras operaciones (especificar)
- 72) La verificación de la conformidad de un producto con el correspondiente pliego de condiciones del producto es efectuada por:
- instituciones estatales
 - instituciones privadas
 - instituciones estatales o privadas
- 73) Si el control oficial es efectuado por una autoridad pública o una institución estatal, esta última:
- debe estar acreditada por el organismo de certificación
 - no necesita acreditación por el organismo de certificación
- 74) Los productos comercializados al amparo de indicaciones geográficas protegidas:
- deben llevar una inscripción (especificar)
 - deben llevar un símbolo (especificar)
- 75) Para solicitar protección en otros países:
- Se exige el registro nacional
 - No se exige el registro nacional
- 76) El plazo de protección concedido a una indicación geográfica es:
- limitado
 - ilimitado

- 77) Si el plazo de protección concedido para la indicación geográfica es limitado, será:
- de 10 años con posibilidad de renovación
 - de cinco años con posibilidad de renovación
 - otras disposiciones
- 78) Si el plazo de protección concedido para una indicación geográfica es limitado, la renovación será posible:
- previa presentación de los documentos justificativos
 - sin condiciones, a petición simple
- 79) Puede obtenerse la protección de indicaciones geográficas de otros países:
- con arreglo a las mismas condiciones que las aplicables a las indicaciones geográficas nacionales
 - en condiciones simplificadas, a condición de que las indicaciones geográficas estén protegidas en su país de origen
- 80) En el marco del mecanismo de protección disponible, ¿se limita la prueba para determinar si un término se ha convertido en genérico a las circunstancias fácticas del territorio en cuestión (conforme al denominado "principio de territorialidad")?
- 81) Conforme al mecanismo de protección disponible, para mantener el registro de una indicación geográfica, ¿debe probarse que la denominación se usa en el mercado? En caso afirmativo, ¿qué frecuencia de uso se requiere?
- 82) ¿Reconoce su legislación la posibilidad de registrar/proteger las indicaciones geográficas que proceden de otros territorios? En caso afirmativo, describa los mecanismos de protección disponibles.
- 83) *Solicitud* - Si en su país hay un Registro de indicaciones geográficas, ¿cuáles son los requisitos específicos para la inscripción de una indicación geográfica y qué costos conlleva?
- 84) *Solicitud* - ¿A qué persona jurídica corresponde solicitar la protección de una indicación geográfica? ¿Están facultadas las autoridades nacionales, regionales o provinciales para solicitar la protección de indicaciones geográficas situadas en su jurisdicción geográfica? ¿Se considera que esa "persona" es la titular de la indicación geográfica? En caso negativo, ¿qué entidad es la titular a efectos de la observancia en el ámbito civil?
- 85) *Solicitud*- ¿Requiere su legislación que sea un representante o agente quien tramite la solicitud de protección de la indicación geográfica?
- 86) *Solicitud* - ¿Es necesario presentar documentación para establecer el vínculo existente entre el producto o servicio y el origen geográfico? En caso afirmativo, ¿qué tipo de pruebas son suficientes?
- 87) *Solicitud* - ¿Existe el requisito de que se visite el origen geográfico del producto o servicio para determinar si tal vínculo es exacto? ¿Para las solicitudes de protección de indicaciones geográficas nacionales? ¿Para las solicitudes de protección de indicaciones geográficas extranjeras?

- 88) *Solicitud* - ¿Se requiere presentar normas de producción además del origen geográfico? En caso afirmativo, ¿en qué forma?
- 89) *Solicitud* - ¿Es necesario demostrar la reputación de las indicaciones geográficas nacionales para poder gozar de protección? ¿también la de las indicaciones geográficas extranjeras? ¿Se describe la reputación en su legislación como un elemento vinculado al origen geográfico del producto o servicio? En caso afirmativo, con respecto a las indicaciones geográficas extranjeras, ¿dónde debe hallarse dicha reputación, en el país de origen o en el territorio en que se solicita la protección?
- 90) *Solicitud* - ¿Qué pruebas se requieren para establecer un vínculo entre la reputación y la designación geográfica, si procede?
- 91) *Solicitud* - ¿Hay que abonar alguna tasa administrativa para solicitar la protección de una indicación geográfica? En caso afirmativo, ¿cuál es el importe para las solicitudes nacionales? ¿Y para las solicitudes de protección de indicaciones geográficas extranjeras? ¿Y para las solicitudes extranjeras presentadas en virtud de acuerdos internacionales?
- 92) *Solicitud* - ¿Prevé su sistema de indicaciones geográficas la protección de traducciones o transliteraciones? ¿Se trata de una protección automática o existe un requisito para indicar las traducciones o transliteraciones específicas cuya protección se solicita? ¿Quién determina lo que constituye una traducción o transliteración de una indicación geográfica?
- 93) *Solicitud* - ¿Son las traducciones o transliteraciones cuya protección se solicita publicadas como tales en beneficio del público y de terceros?
- 94) *Examen* - Con respecto a las indicaciones geográficas extranjeras, ¿son objeto de protección automática conforme a su legislación si gozan ya de protección en el país de origen?
- 95) *Examen* – Conforme a su legislación, ¿puede protegerse una indicación geográfica aun cuando dicha indicación no esté protegida como tal en su país de origen?
- 96) *Examen* - ¿Cuáles son los motivos de denegación de protección/reconocimiento de una indicación geográfica?
- Si un producto debe su reputación a su origen geográfico, ¿es eso suficiente para recibir protección/reconocimiento como indicación geográfica, sin necesidad de tener otras cualidades?
 - Si se debe establecer un vínculo esencial entre la calidad, la reputación y/u otra característica de los productos y el origen geográfico para que la indicación geográfica goce de protección/reconocimiento, ¿qué norma se aplica para reconocer/aceptar dicho vínculo?
 - Si solo una etapa de la preparación, procesamiento o producción del producto se lleva a cabo en la región definida, ¿es eso suficiente para garantizar la protección/reconocimiento de la indicación geográfica?
- 97) *Examen* – Si se determina que un término propuesto es genérico para los productos o servicios de su país, ¿constituye eso un motivo para denegar la protección o el reconocimiento del término como indicación geográfica?

- 98) *Examen* - ¿Cuáles son los criterios para determinar si un término propuesto se considera genérico?
- ¿Tiene en cuenta la autoridad de examen pertinentes fuentes tales como diccionarios, sitios web pertinentes, bases de datos o normas internacionales en los que pueda figurar el término propuesto?
 - ¿Tiene en cuenta la autoridad de examen pertinente si el producto identificado por el término propuesto ya es producido y vendido en su país por otros productores?; ¿si es importado a su país desde fuera de la región protegida propuesta o fabricado y comercializado fuera de la región protegida? Es decir, ¿está obligada la autoridad encargada del examen a determinar si el término es habitual en esa actividad comercial?
- 99) *Examen* - ¿Qué importancia tiene la percepción del consumidor en su país para determinar si un término se considera genérico? En otras palabras, ¿a quién incumbe determinar si un término se considera genérico o habitual para describir una categoría de productos o servicios que puede provenir de cualquier lugar y cómo se determina la percepción del consumidor, por ejemplo, mediante encuestas, en periódicos nacionales, etc.?
- 100) *Examen* - En cuanto a los términos compuestos que consistan en múltiples componentes, ¿es posible el uso de un término individual percibido como genérico en su país? En caso afirmativo, ¿cómo se notifica esa decisión al público?
- 101) *Examen* - ¿Constituyen los derechos de marca anteriores un motivo de denegación para una solicitud posterior de protección de una indicación geográfica? ¿Qué sucede si una marca anterior contiene un elemento genérico que entra en conflicto con una indicación geográfica cuya protección se solicita? ¿Se rechaza la indicación geográfica basándose en su carácter genérico o en el derecho de marca anterior, o en ambos?
- 102) *Examen* - ¿Se tienen en cuenta los principios de competencia en el proceso de examen?
- 103) *Examen* - ¿Permite su legislación la coexistencia de marcas e indicaciones geográficas?
- 104) *Examen* - ¿Se reconocen las indicaciones geográficas homónimas en su legislación? En caso afirmativo, ¿para qué tipos de productos o servicios?
- 105) *Oposición* - ¿Se publican las solicitudes de protección de las indicaciones geográficas a efectos de un procedimiento de oposición o notificación pública? ¿Se aplica esto por igual a las indicaciones geográficas nacionales y extranjeras y a las indicaciones geográficas extranjeras protegidas por acuerdos internacionales?
- 106) *Oposición* - ¿Pueden terceras partes oponerse a una solicitud de protección de una indicación geográfica? ¿Cuáles son los motivos de oposición? Si esas terceras partes pueden oponerse a una solicitud de protección de indicaciones geográficas, ¿cómo se notifica al público la decisión adoptada sobre dicha oposición?
- 107) *Invalidación* - ¿Puede una indicación geográfica registrada, ya sea nacional, extranjera o extranjera reconocida a través de un acuerdo internacional, ser invalidada?

- 108) *Invalidación* - ¿Cuáles son los motivos de invalidación previstos?
- 109) *Mantenimiento y autorización de uso* - En la mayoría de los países se prohíbe el uso de una marca de certificación por su propietario en relación con los productos certificados. ¿Excluye esta prohibición el uso de las marcas de certificación para proteger las indicaciones geográficas "pertencientes" a sus beneficiarios? Por ejemplo, ¿puede una marca de certificación de una asociación con personalidad jurídica ser utilizada por los miembros de dicha asociación?
- 110) *Mantenimiento y autorización de uso* - ¿Hay algún requisito que exija utilizar o hacer valer la indicación geográfica registrada (o no registrada) para mantener los derechos sobre la indicación geográfica y evitar una alegación de abandono o consentimiento tácito?
- 111) *Mantenimiento y autorización de uso* - ¿Se prevé la posibilidad de que terceros puedan solicitar la cancelación de la protección por el hecho de que la indicación geográfica no se esté utilizando en el territorio en cuestión?
- 112) *Mantenimiento y autorización de uso* - ¿Hay que renovar el registro de la indicación geográfica para que siga vigente su protección?
- 113) *Mantenimiento y autorización de uso* - ¿Se prevé algún procedimiento para obtener la condición de usuario autorizado? ¿se requiere una renovación periódica para mantener la autorización de uso?
- 114) *Mantenimiento y autorización de uso* - ¿Se puede modificar una indicación geográfica una vez protegida? En caso afirmativo, ¿qué hay que hacer?
- 115) *Mantenimiento y autorización de uso* - Si su legislación protege las indicaciones geográficas homónimas, ¿qué medios prevé su legislación para evitar confusiones en lo referente a esas indicaciones?
- 116) En aquellos casos que se considere la genericidad como motivo de denegación de una indicación geográfica ¿existen lineamientos específicos para determinar esta característica?
- 117) El cuestionamiento anterior ¿resulta aplicable para la genericidad superveniente?
- 118) ¿Quién puede solicitar el registro o la protección de una indicación geográfica?
- 119) ¿Es necesario demostrar un vínculo entre la calidad y la reputación u otra característica determinada del producto en cuestión y su origen geográfico? En caso afirmativo, ¿a quién incumbe demostrar tal vínculo (por ejemplo: agrupaciones de productores/beneficiarios de la indicación geográfica)?
- 120) ¿Existen bases de datos que contengan información sobre indicaciones geográficas protegidas a nivel nacional o regional? ¿Son estas bases de datos de libre acceso para el público?
- 121) ¿Se prevé en las leyes o normas aplicadas a los productos designados por nombres geográficos que el uso de dichos nombres geográficos se limite a los correspondientes beneficiarios de la indicación geográfica?

- 122) ¿Se concede la protección de una indicación geográfica por un período ilimitado? Si la protección se concede por un período limitado, ¿qué condiciones se requieren para su renovación? ¿Se efectúa un nuevo examen para demostrar el vínculo mencionado en la pregunta 100?
- 123) ¿Puede protegerse una indicación geográfica y que ésta coexista con marcas anteriores total o parcialmente homónimas? En caso afirmativo, ¿cuáles son las condiciones para esa coexistencia?
- 124) ¿Puede limitarse el uso de una indicación geográfica a sus beneficiarios sin identificar formalmente un titular de la indicación geográfica?
- 125) ¿Se requiere autorización para utilizar una indicación geográfica? En caso afirmativo, ¿cuáles son las condiciones y los posibles costos de esa autorización para los beneficiarios?
- 126) ¿Está sujeto el uso de una indicación geográfica por los beneficiarios a un control periódico e independiente?
- 127) *Procedimiento para el reconocimiento y protección de las indicaciones geográficas* – Describa brevemente las etapas del procedimiento de solicitud y registro de una indicación geográfica.
- 128) *Procedimiento para el reconocimiento y protección de las indicaciones geográficas* – En caso de que los productores estén solicitando una indicación geográfica, ¿se exige que prueben un vínculo asociativo?
- 129) *Requisitos para el reconocimiento y protección de las indicaciones geográficas según los sistemas disponibles* – ¿Cómo se acreditan técnicamente las características específicas de los productos susceptibles de protección?
- 130) *Requisitos para el reconocimiento y protección de las indicaciones geográficas según los sistemas disponibles* – ¿Cuál es la autoridad competente para realizar el examen de los requisitos técnicos que debe cumplir la indicación geográfica en su legislación?
- 131) *Posibilidad de homonimia para las indicaciones geográficas* – En caso de que su legislación no contemple protección expresa para indicaciones geográficas homónimas, ¿existe en la práctica otro mecanismo que permita lograr la coexistencia?
- 132) *Denegación del registro* – ¿Se contemplan procedimientos de oposición por parte de terceros? ¿Quiénes tiene derecho a presentar una oposición?
- 133) *Denegación del registro* – Si se solicita el reconocimiento de una indicación geográfica y ya existe una marca registrada con dicha nomenclatura, ¿se podría denegar el registro de la indicación geográfica que se solicita? o bien, ¿se podría ordenar la cancelación del registro previo del titular de la marca? o, por último, ¿se establece la coexistencia de ambos derechos?
- 134) *Denegación del registro* – ¿Se permite en su legislación la coexistencia entre marcas e indicaciones geográficas? De ser así, ¿hay algún sistema que prevalezca sobre el otro?

- 135) *Existencia de programas a nivel estatal de apoyo a productos de origen reconocidos a través de indicaciones geográficas* – ¿Se contemplan en su país programas de apoyo para los productores de bienes reconocidos o protegidos por medio de indicaciones geográficas?
- 136) *Existencia de programas a nivel estatal de apoyo a productos de origen reconocidos a través de indicaciones geográficas* – En caso afirmativo, ¿cómo se financian?, ¿cómo se miden los resultados de dichos programas?
- 137) *Autoridad encargada del examen* - ¿Conserva su país un registro de indicaciones geográficas (entendido el término conforme al Acuerdo sobre los ADPIC)? De ser así, ¿está el registro condicionado a la realización de un examen nacional sobre la admisibilidad formal y sustantiva? ¿Se lleva a cabo el registro de acuerdo con un sistema de clasificación? En caso afirmativo, especifique de qué sistema de clasificación se trata).
- 138) *Autoridad encargada del examen* - ¿Conserva su país un registro de las denominaciones de origen (entendido el término conforme al Arreglo de Lisboa)? De ser así, ¿está el registro condicionado a la realización de un examen nacional sobre la admisibilidad formal y sustantiva? ¿Se lleva a cabo el registro de acuerdo con un sistema de clasificación? En caso afirmativo, especifique de qué sistema de clasificación se trata).
- 139) *Materia susceptible de protección* – ¿Existe alguna limitación en cuanto al tamaño de la zona de producción a la que pueda referirse una designación geográfica? ¿Conforme a qué criterios, si los hay, se establecen los límites de la zona de producción? ¿Están sujetas las limitaciones a algún tipo de proceso de examen o revisión? ¿Pueden solicitar terceros la reducción o ampliación de una zona de producción?
- 140) *Materia susceptible de protección* – ¿Puede la zona de producción sobrepasar los límites geográficos del lugar identificado en la designación geográfica? En caso afirmativo, ¿fundamentarían las autoridades de su país la concesión de la indicación geográfica en el hecho de que la reputación de dicha indicación geográfica abarca un área mayor que los actuales límites administrativos del nombre geográfico? Una vez establecidos los límites de la zona de producción, ¿pueden estos ampliarse con posterioridad? De ser así, ¿se debe cumplir algún criterio como condición para llevar a cabo dicha ampliación?
- 141) *Materia susceptible de protección* – ¿Se dan en su país circunstancias que permitan la coexistencia de marcas e indicaciones geográficas similares? ¿o por el contrario se trata de derechos que se excluyen mutuamente? Si se excluyen mutuamente, ¿cómo se determina el derecho de prioridad entre estos?
- 142) *Solicitud* – Cuando se crea una indicación geográfica, ¿pueden disponer de ella todos los productores del producto registrado de la misma región independientemente de si dichos productores comenzaron la producción después de la creación de la indicación geográfica?
- 143) *Solicitud* – ¿Es necesario demostrar la reputación de las indicaciones geográficas nacionales como tales para poder gozar de protección? ¿También la de las indicaciones geográficas extranjeras? ¿Se describe la reputación en su legislación como un elemento vinculado al origen geográfico del producto o servicio? En caso afirmativo, con respecto a las indicaciones geográficas extranjeras, ¿dónde debe hallarse dicha reputación?

- 144) *Solicitud* – ¿Qué pruebas se requieren, en su caso, para establecer un vínculo entre el producto que lleva la indicación geográfica y una determinada calidad o característica de dicho producto que sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico?
- 145) ¿Qué medidas deberían tomarse para retocar la legislación nacional de forma tal que facilite la protección de este activo de propiedad intelectual en el plano internacional?
- 146) ¿Cuáles son las previsiones en cuanto a la ampliación del concepto de indicación geográfica a otros sectores de la economía que no se limitan a los productos agropecuarios, los vinos y las bebidas destiladas, sino que se dedican a otros productos como las artesanías, los bienes manufacturados, los minerales y servicios varios?

C. Alcance de la protección, derecho a emprender acciones y observancia

- 147) La labor de vigilancia respecto del uso de indicaciones geográficas protegidas en el mercado:
- será realizada por las siguientes instituciones (especificar)
 - no se llevará a cabo
- 148) La labor de vigilancia respecto del uso de indicaciones geográficas protegidas en el mercado tiene como propósito:
- impedir el uso abusivo de indicaciones geográficas
 - proteger al consumidor
 - ambas opciones
- 149) La protección de las indicaciones geográficas en las aduanas de fronteras se llevará a cabo:
- de oficio
 - conforme a una solicitud de intervención
- 150) Podrá iniciar cualquier acción por infracción de derechos en relación con indicaciones geográficas:
- el titular del derecho a utilizar una indicación geográfica protegida
 - una persona facultada para representar a quienes tienen el derecho de utilización
 - otras instituciones u organizaciones (especificar)
- 151) ¿Proporciona el mecanismo disponible protección para las indicaciones geográficas contra usos no autorizados o usos que impliquen un aprovechamiento injusto de la denominación o sean gravemente perjudiciales para la reputación de dicha denominación?
- 152) Describa todas las medidas de observancia respecto de las indicaciones geográficas disponibles en su legislación, incluidos los controles administrativos, los recursos judiciales y las medidas selectivas contra la falsificación (omita las medidas de aplicación en Internet que se abordan en el cuestionario II).

- 153) En su país, ¿el mecanismo de protección es de oficio o *ex parte*?
- 154) ¿Existen en su país medidas contra la falsificación en relación con las indicaciones geográficas, en particular a través de controles fronterizos e incautaciones de productos falsificados en las aduanas?
- 155) ¿El mecanismo de protección de su país protege contra la usurpación (productos idénticos o similares) y también contra la apropiación indebida de notoriedad (otros productos)?
- 156) *Observancia* - Una vez obtenida la protección de una indicación geográfica en su país, ¿quién es responsable de impedir su uso no autorizado?
- ¿Cuáles son los datos de contacto de las autoridades competentes en materia de observancia a nivel administrativo?
 - ¿Existe algún plazo para la adopción de medidas?
 - ¿Existen mecanismos de reparación o apelación para cualquier parte interesada en relación con una medida administrativa de observancia?
- 157) *Observancia* - A nivel administrativo, ¿garantiza su país la observancia mediante una norma de identidad basada en un sistema de etiquetado? Por ejemplo, ¿emiten los organismos de reglamentación de su país normas administrativas para etiquetar los productos alimentarios de una indicación geográfica en particular?
- 158) *Observancia* - ¿Existe alguna acción de tipo civil a disposición del titular de derechos o del usuario autorizado para combatir una infracción de la indicación geográfica?
- 159) *Observancia* - ¿Qué responsabilidades tiene el titular de derechos para velar por que no se utilice sin autorización una indicación geográfica ni se vulneren los derechos sobre esta?
- 160) *Observancia* - ¿Cuenta su país con un Registro de usuarios autorizados?
- 161) *Observancia* - ¿Quién tiene capacidad jurídica para adoptar medidas de observancia en relación con el registro?
- 162) *Observancia* - ¿Se puede inscribir o notificar un registro de indicación geográfica en la frontera para impedir la entrada de productos no autorizados?
- 163) *Observancia* - ¿Qué sanciones existen por la utilización de una indicación geográfica protegida sin la autorización del titular o cualquier usuario inscrito para el mismo tipo de producto o servicio? ¿Y para un tipo de producto o servicio distinto?
- 164) *Observancia* - En relación con los términos compuestos formados por varios elementos (por ejemplo, "Parmigiano reggiano"), ¿pueden iniciarse acciones contra el uso no autorizado por terceros de solo uno de los elementos (como "Parmigiano")?
- 165) ¿Algún Estado miembro regula la competencia desleal derivada de la evocación de una indicación geográfica? En su caso, ¿ésta abarca solamente productos de la misma especie o de naturaleza diversa? ¿Esta evocación debe ser gráfica o permite algún otro tipo de vinculación (como pudiera ser la fonética)?

- 166) ¿Resulta factible la protección de elementos conexos a una indicación geográfica (por ejemplo, aromas o texturas de los productos)? Es decir, ¿resultaría factible la protección de indicaciones geográficas no tradicionales, tal y como sucede en el sistema de marcas?
- 167) ¿Cuál es el alcance de la protección de las indicaciones geográficas? ¿Existen diferencias en función de los productos en cuestión o según los sistemas, mecanismos y legislaciones considerados?
- 168) ¿Se puede utilizar una indicación geográfica como marca? De ser posible, ¿cómo se la puede distinguir de otras marcas que no son indicaciones geográficas? ¿Existe una lista de indicaciones geográficas protegidas como marcas?
- 169) ¿Se puede registrar como marca verbal una denominación que constituye una indicación geográfica? ¿O bien puede únicamente registrarse si se combina con otros elementos verbales y/o figurativos?
- 170) ¿Es necesario que la indicación geográfica se use de forma efectiva en el mercado del territorio en cuestión para obtener protección?
- 171) ¿Tiene en cuenta la protección de la indicación geográfica las traducciones, formas modificadas y limitaciones?
- 172) ¿Tiene en cuenta la protección de la indicación geográfica la forma característica del producto en cuestión si esta existe?
- 173) ¿Cuáles son los procedimientos a disposición en caso de infracción de los derechos relativos a una indicación geográfica? ¿Tiene alguna información sobre los costos?
- 174) *Derechos y observancia de las indicaciones geográficas* – ¿Qué derechos se les reconocen a los titulares de una indicación geográfica?
- 175) *Derechos y observancia de las indicaciones geográficas* – ¿Cuáles son las acciones que establece su legislación respecto a los infractores de los derechos que confiere la indicación geográfica?
- 176) *Derechos y observancia de las indicaciones geográficas* – ¿Su legislación establece mecanismos de observancia en frontera respecto de las indicaciones geográficas? De ser así, ¿se contemplan mecanismos de oficio o solo a solicitud de parte interesada?
- 177) *Derechos y observancia de las indicaciones geográficas* – ¿Se contemplan medidas de destrucción de los bienes supuestamente infractores? De ser así, ¿se exige necesariamente orden judicial previa para la destrucción?
- 178) *Observancia* – ¿Se reconoce en su legislación el descargo frente a una infracción basado en el consentimiento tras un período prolongado en el que no se haya aplicado la indicación geográfica o sobre la base de que el término haya pasado a ser, *de facto*, habitual en el lenguaje común del territorio? En caso afirmativo, ¿en qué condiciones?
- 179) *Observancia* – ¿Existe alguna acción de tipo civil a disposición del titular de derechos o del usuario autorizado para combatir una infracción de la indicación geográfica? En caso afirmativo, ¿qué recursos contempla dicha acción?

- 180) En el caso de la protección de las indicaciones geográficas de productos y servicios, hay limitaciones aplicables a la protección. ¿Queda limitada la protección únicamente al signo distintivo o a los productos y servicios relacionados con las indicaciones geográficas? Por ejemplo, con respecto a un producto para cuya elaboración específica se emplea un conocimiento tradicional, ¿quedaría protegido el producto de alguna forma mediante una indicación geográfica? ¿Quedan incluidas en el alcance de la protección las especificaciones o la reglamentación relativa al uso de la indicación geográfica?
- 181) En muchos países, a las indicaciones geográficas se les da una connotación declarativa, asociada además a algo preexistente. En esos casos queda por saber si el derecho es retroactivo y cuán retroactivo puede serlo.
- 182) En lo que respecta a la titularidad de las indicaciones geográficas, ¿queda el derecho a excluir terceros restringido únicamente al pequeño grupo de productores organizados, o gozan de él todos los productores de la región? ¿Qué rol desempeñaría el Estado en la observancia de ese derecho, particularmente cuando los productos son objeto de comercio internacional?
- 183) ¿Se ha determinado ya en alguna instancia una agenda para la elaboración de reglas más claras en lo relativo al etiquetado de los productos de forma que se comunique claramente el origen verdadero, se evite la competencia desleal y no se engañe al consumidor?

II. La utilización o utilización indebida de indicaciones geográficas, nombres de países y términos geográficos en Internet y en el DNS, en particular los TLD, gTLD y ccTLD (ejemplos, casos, mecanismos para dar respuesta a la utilización indebida, fundamento de la protección, cuando proceda)

- 184) *Utilización o utilización indebida en Internet* - ¿Prevé su legislación nacional la protección de las indicaciones geográficas contra la falsificación en Internet? ¿Prevé la protección de los nombres de países y de nombres de importancia geográfica, entre otras cosas, contra el uso engañoso y/o desleal en Internet? ¿Qué instrumentos tiene su país para casos de falsificación de indicaciones geográficas que se produzcan en Internet? ¿Tiene competencia la jurisdicción para conocer del uso de cualquier denominación o descripción comercial que pueda perjudicar a nombres de países y nombres de importancia geográfica?
- 185) *Utilización o utilización indebida en Internet* - ¿Qué tipo de instrumentos jurídicos y técnicos (de Derecho vinculante o indicativo) o mecanismos de solución de controversias contempla su jurisdicción en relación con la venta de productos falsificados u otras formas de infracción a través de Internet que afecten a indicaciones geográficas? En caso de disponer de instrumentos de Derecho indicativo como, por ejemplo, memorandos de entendimiento, ¿cuáles son las principales plataformas de Internet que se han adherido a este tipo de acuerdos? Distinga entre las medidas adoptadas por el Estado (ya sean vinculantes o no) y aquellas adoptadas por iniciativa de particulares (por medio de plataformas, en las propias redes o mediante acuerdos con terceros).
- 186) *Utilización o utilización indebida en el DNS - Fundamento de la protección* - Los nombres geográficos, de países e indicadores en el DNS pueden usarse como los nombres de dominio de segundo nivel (SLD) o los nombres de dominio de nivel superior (TLD), los cuales a su vez pueden ser genéricos (gTLD) o

correspondientes a códigos de países (ccTLD). Las normas actuales para dichos usos difieren según el tipo de nombre de dominio. ¿Funcionan de forma correcta los mecanismos actualmente disponibles, como, por ejemplo, las salvaguardias contra posibles abusos? ¿Se han detectado deficiencias en los fundamentos jurídicos para la protección de los nombres de dominio relacionados con indicaciones geográficas? ¿Conserva su país un registro de los nombres protegidos o reservados? ¿Con arreglo a qué bases jurídicas?

187) *Utilización o utilización indebida en el DNS - Fundamento de la protección* - Con arreglo a la normativa nacional, ¿pueden los beneficiarios de una indicación geográfica impugnar el registro por vía judicial u oponerse al registro en trámite de un nombre de dominio de segundo nivel relacionado con las siguientes opciones?

- un nombre de dominio de primer nivel genérico (gSLD) (por ejemplo: X.vin o X.wine); o
- un nombre de dominio de primer nivel nacional (ccTLD) (por ejemplo: X.fr).

En caso afirmativo, explique el procedimiento disponible.

188) *Utilización o utilización indebida en el DNS - los ccTLD* - ¿Hace mención el marco regulatorio de los ccTLD de su país a las indicaciones geográficas, los nombres de países y los nombres de importancia geográfica (o a los derechos de propiedad intelectual en general) como títulos suficientes para poner en marcha los mecanismos correctivos y de solución de controversias en casos de ciberocupación? En caso afirmativo, proporcione ejemplos de casos en los que la reclamación tenía por objeto una indicación geográfica u otros derechos de propiedad intelectual aparte de las marcas.

189) *Utilización o utilización indebida en el DNS - los ccTLD* - En el proceso relativo a los ccTLD, ¿prevé la legislación nacional medidas, procedimientos y recursos legales para que las partes interesadas impidan o invaliden el registro de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica como dominios de segundo nivel ante una autoridad administrativa o judicial? De ser así, ¿permite su legislación interponer un mandamiento judicial para ordenar al registrador nacional que impida o invalide el registro?

190) *Utilización o utilización indebida en el DNS - los gTLD* - ¿Podría desempeñar el “Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI” algún papel para solucionar controversias relacionadas con la adjudicación como gTLD de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica, como en el ámbito de las marcas?

191) *Utilización o utilización indebida en el DNS - Adjudicación de los gTLD* - En virtud del actual marco jurídico e institucional para la adjudicación de “términos genéricos” como nombres de dominio de nivel superior, ¿se prevén suficientes instrumentos jurídicos internacionales para prevenir la adjudicación *ex ante* de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica?

192) *Utilización o utilización indebida en el DNS - Adjudicación de los gTLD* - ¿Con arreglo a qué condiciones debería el proceso relativo a los gTLD prever la adjudicación como dominio de nivel superior de una denominación geográfica, coincida o no con una indicación geográfica, un nombre de país o un nombre de importancia geográfica? ¿Existe en su país alguna norma, medida jurídica, algún recurso legal o fundamento jurídico disponible para impedir la adjudicación como

dominios de nivel superior de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica?

- 193) *Utilización o utilización indebida en el DNS - Adjudicación de gTLD* - El “Mecanismo de validación del registro de marcas” (TMCH) es un “mecanismo de protección de derechos” que se fundamenta en una base de datos de signos integrada en el programa gTLD². Dicha base de datos actualmente se centra en las marcas. ¿Apoyaría el uso de este mecanismo para impedir la adjudicación no autorizada de indicaciones geográficas, nombres de países y nombres de importancia geográfica como gTLD? En caso negativo, ¿por qué no?
- 194) ¿Dispone su país de herramientas jurídicas (vinculantes o de otro tipo) o técnicas para impedir el uso ilegal de indicaciones geográficas en sitios web (incluidas las redes sociales y las plataformas no comerciales)? Si posee herramientas jurídicas de carácter no vinculante (como acuerdos de cooperación) o medidas técnicas (como el bloqueo de acceso o *upstream blocking*), ¿qué sitios web los han adoptado?
- 195) ¿Qué medios jurídicos y/o técnicos están disponibles en su país para identificar al titular de un nombre de dominio?
- 196) ¿Cuáles son en su país los plazos y costos de los procedimientos contra el titular de un nombre de dominio en un caso de registro abusivo?
- 197) En su país, ¿qué tipos de infracciones de indicaciones geográficas son sancionables (como, por ejemplo, la ciberocupación, el *typosquatting* o error tipográfico deliberado, la apropiación indebida de notoriedad, el debilitamiento, el desprestigio, otros servicios, infracciones sobre el propio nombre de dominio, metaetiquetas, palabras clave y otros métodos que permitan la referenciación)?
- 198) ¿Hay algún sistema para supervisar a los registradores, por ejemplo, mediante auditorías o controles estatales, o han contraído estos algún tipo de compromiso respecto de la protección?
- 199) ¿Se define en la legislación nacional o regional el concepto de “término geográfico”? ¿Hay bases de datos que contengan información sobre los nombres de países y/o los términos geográficos que gozan de protección a nivel nacional o regional? ¿Puede el público acceder libremente a dichas bases de datos?
- 200) ¿Cuáles son los sistemas, mecanismos y leyes que garantizan la protección jurídica de los nombres de países y los términos geográficos y, respectivamente, luchan contra su utilización indebida? ¿Incluye esta protección formas modificadas del término geográfico? ¿Cuáles son los derechos acordados por estos sistemas, mecanismos y leyes? ¿Qué procedimientos y costos requieren dichos sistemas, mecanismos y leyes? Distinga, cuando proceda, los distintos sistemas, mecanismos y leyes en las respuestas a las siguientes preguntas, y, si es posible, facilite ejemplos.

² El TMCH es una base de datos centralizada de marcas verificadas y conectada a todo nuevo dominio de nivel superior (TLD) que se adjudica. La incorporación y verificación de marcas en la base de datos del TMCH se realiza de forma voluntaria previo pago de una tasa por los titulares de los registros de marcas, con sujeción a la renovación del registro.

- 201) ¿Hay condiciones para el registro, en los ccTLD, de un nombre de dominio de segundo nivel que consista en una indicación geográfica, un nombre de país o una denominación geográfica, o que consista en tal denominación, o que presente similitudes con tal denominación?
- 202) ¿Están el registro, la renovación y la utilización de un nombre de dominio en los ccTLD sujetos a condiciones de domicilio en el país del código de país en cuestión? ¿Requiere el procedimiento de registro en calidad de ccTLD que se demuestre que existe un vínculo entre el país y el solicitante/titular del nombre de dominio del país?
- 203) ¿Existe un procedimiento, en los ccTLD de su país, para la solución de controversias entre un demandante y una parte contraria en relación con un nombre de dominio (Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio o variante de esta) que deba incluirse obligatoriamente en todos los contratos de registro de un nombre de dominio?
- 204) En caso afirmativo, ¿reconoce este procedimiento un derecho o una reclamación contra una utilización indebida que pueda plantearse respecto del registro de un nombre de dominio que contenga los siguientes títulos o términos?
- Derechos de propiedad intelectual
 - Indicaciones geográficas
 - Denominaciones de origen
 - Indicaciones de procedencia
 - Nombres de países
 - Otros nombres geográficos
- 205) ¿Hay en su país dispositivos para la supervisión de los registradores (ccTLD y/o gTLD) que consistan, por ejemplo, en auditorías o formas de control directo del Estado, o reglamentos específicos u obligaciones específicas impuestas por este?
- 206) En virtud de su legislación interna, ¿pueden los beneficiarios de un derecho relacionado con un término geográfico (nombre de país, indicación de procedencia, indicación geográfica u otro término geográfico), o los beneficiarios de una reclamación interpuesta contra la utilización indebida, impugnar el registro de un nombre de dominio en calidad de alguno de los siguientes casos?
- dominio genérico de nivel superior (gTLD)
 - dominio genérico de segundo nivel (gSLD)
 - dominio genérico de segundo nivel correspondiente a códigos de países (ccSLD)
- 207) En caso afirmativo, ¿han resuelto las autoridades judiciales de su país (civiles, penales o administrativas) alguna controversia entre un término geográfico (nombre de país, indicación de procedencia u otro término geográfico) y un nombre de dominio?
- 208) De ser así, ¿cuáles fueron las consideraciones principales y la decisión adoptada finalmente?
- 209) ¿Ha adquirido su gobierno (por medio de alguno de sus órganos u otras unidades administrativas o locales) uno o varios gTLD que contengan un término geográfico que hace referencia a un país o un lugar en el territorio del país (por ejemplo "Swiss", que fue adquirido por la Confederación Suiza)?

- 210) ¿Cuál es o sería la forma más apropiada de proteger los términos geográficos en el DNS contra un registro ilícito?
- 211) ¿Qué tipos de instrumentos o recursos jurídicos tienen a su disposición los beneficiarios de un término geográfico (nombre de país, indicación de origen, indicación geográfica) o los beneficiarios de cualquier reclamación contra la utilización indebida para prohibir o poner fin a la venta de productos falsificados en Internet (es decir, productos que presentan una indicación de origen falsa o incorrecta)?
- 212) ¿Existen instrumentos no vinculantes de Derecho indicativo (como, por ejemplo, memorandos de entendimiento) para hacer frente a la venta en Internet de productos que presentan una indicación de origen falsa o incorrecta?
- 213) ¿Son aplicables esos instrumentos a los servicios de alojamiento de nombres de dominio?
- 214) ¿Qué plataformas de Internet se han comprometido a acatar dichos instrumentos?

8. Se invita al SCT a examinar el presente documento.

[Fin del documento]